

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación de la modificación y texto refundido del “precio público por actividades y servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2024, acordó la aprobación de la modificación y texto refundido del “precio público por actividades y servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento de Valdepeñas”, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“TEXTO REFUNDIDO PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

1.- FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “Texto refundido del precio público por actividades y servicios deportivos prestados por el Ayuntamiento de Valdepeñas”.

2.- CONCEPTO.

Es objeto de este acuerdo la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades deportivas en las instalaciones municipales.

3.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago de estos precios públicos regulados los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

4.- CUANTÍA. TARIFAS.

1. Cuantía.

a) El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

b) No obstante, se consideran razón social que aconseja fijar un precio inferior posibilitar el acceso a este tipo de actividades a toda la población en general, y se indica que la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se sufragará la diferencia, en este caso 324101-226.06 del vigente presupuesto de gastos.

Asimismo, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Tarifas.

a) Matrícula por curso: 10,00 euros.

b) Tarifas por asistencia a curso o actividad completos:

Tarifa 1: tarifa general.

Tarifa 2: supuestos de matrícula en segundas y subsiguientes Escuelas Deportivas por miembros de la misma unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



Curso/Taller	Tarifa 1	Tarifa 2
ESCUELA DE AJEDREZ	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE ATLETISMO	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE BALONCESTO	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE BALONMANO	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE CICLISMO	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE FUTBOL	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE FUTBOL SALA	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE GIMNASIA	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE JUDO	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE NATACIÓN	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE NATACIÓN ARTÍSTICA	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE PADEL	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE PATINAJE	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE PREDEPORTE	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE TENIS	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE VOLEIBOL	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE WATERPOLO	100,00 €	65,00 €
ESCUELA DE KAYAK	35,00 €	35,00 €

c) Tarifas por asistencia a curso o actividad completos sin matrícula:

Curso/Taller	Tarifa
CAMPUS POLIDEPORTIVO VERANO QUINCENA	80,00 €
ACTIVIDAD FÍSICA DE MAYORES MENSUAL	6,00 €
ABONO TRIMESTRAL ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA	55,00 €
ABONO MENSUAL ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA	30,00 €
JORNADA JUEGO ACUÁTICOS	4,00 €

Las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para el ejercicio económico en que se efectúe la matrícula, verán reducida la cuota total del curso o actividad en un 30%.

La reducción no es aplicable a la matrícula del curso.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la presentación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a los interesados.

5.- GESTIÓN.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie el servicio o la actividad.

2. No obstante, se exige su depósito previo en régimen de autoliquidación, la cual se efectuará:

- Pagos de matrícula e importe correspondiente a la actividad o curso: antes del comienzo del curso o actividad.

3. Se prorratearán las cuotas por asistencia a los cursos/talleres que conlleven matrícula por cuatrimestres naturales en los supuestos de baja definitiva, realizada dentro del primer cuatrimestre.

En actividades o cursos de duración inferior a cuatro meses, las cuotas no podrán prorratearse.

4. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

6.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el órgano competente y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

7.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras su aprobación, sin perjuicio de su publicación para general conocimiento.

La norma permanecerá vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8.- DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3068